

Año: 2023

Expediente: 17313/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA Y JOSÉ DANIEL BORREGO GÓMEZ.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 09 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

PRESENTE

El C. **Juan Carlos Leal Segovia** y el C. **José Daniel Borrego Gómez**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 104 y 123 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 92 FRACCION VI DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Padres de familia, maestros, especialistas e investigadores en temas de educación expresaron su preocupación por el contenido ideológico en los libros de texto gratuitos que serán entregados a los niños para el ciclo escolar 2023-2024, por lo que anunciaron que buscarán ampararse para evitar que a sus hijos se les impongan los nuevos libros en el próximo ciclo escolar.

La Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF), Alianza de Maestros, SumaXEducación, Educación con Rumbo, Asociación Nacional de

Instituciones de Educación (ANIEP), entre otros, indicaron que el Gobierno federal atenta contra la política educativa establecida en la Constitución, y exigieron que la Secretaría de Educación Pública (SEP) informe sobre los procesos pedagógicos usados para la elaboración de los libros de texto gratuitos.

En lo que va de este gobierno aumentó la pobreza y la ignorancia, porque hay una educación sin rumbo, debido a que solamente busca privilegiar el tema ideológico en los libros de texto gratuitos, en los cuales, además, se han detectado graves faltas de ortografía, lo que va en detrimento de la educación de los alumnos.

Ante la situación de imposiciones ideológicas, recordamos en la historia que el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, considerando como principio que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Esta Declaración considera que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad y que se han proclamado como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados de temas y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Es así que tras el final de la Segunda Guerra Mundial y debido a innumerables atrocidades que se cometieron: genocidios, experimentación humana, torturas y persecución contra minorías raciales, grupos étnicos y grupos religiosos. Se consideró que era fundamental para la humanidad establecer en un marco normativo internacional el derecho a la libertad de creencia y que esta libertad debía estar protegida por todas las naciones del mundo

La Declaración Universal de los Derechos humanos en su artículo 26 señala que:

Artículo

26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. **Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.**

Del análisis del párrafo tercero de la citada Declaración se deriva que la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos y debe de orientarse al desarrollo del sentido de la dignidad de la personalidad humana, capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre y favorecer la comprensión entre los grupos étnicos y entre las naciones y entre los grupos raciales y religiosos. (1)

Otro punto importante como Derecho es el carácter preferente y preponderante que tienen los padres sobre el derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. Este derecho de los padres a escoger es un derecho humano, inalienable, imprescriptible y tampoco es negociable con el estado. El estado

¹ <http://www.corteidh.or.cr/tablas/28141.pdf>

debe ofrecer una educación sustentada en principios científicos no en principios ideológicos.

Los padres de familia que tienen diversos criterios tienen la posibilidad de elegir el tipo de educación que sus hijos pueden recibir y el estado no puede obligar a nuestros hijos a participar en aquellas actividades extracurriculares o curriculares que actúen en contra de nuestros principios morales y éticos.

El ejercicio del Derecho a la educación es parte del desarrollo de la personalidad y una contribución significativa al desarrollo del país y de la sociedad en que vivimos. Es por ello que existe una necesidad de que los sistemas educativos no incurran en sesgos ideológicos y contenidos no aptos para los menores, de acuerdo a los criterios parentales familiares.

En este sentido y en virtud de que existen leyes que recientemente han aprobado para obligar a los niños a recibir educación con perspectiva de género y demás materias que no gozan de estudios científicos que prueben su validez, es que he venido a presentar una iniciativa legislativa para que los padres ejerzan el Derecho de autorizar las materias, talleres o charlas que sus hijos pueden llevar o asistir en la escuela o fuera de esta, además de que la presente iniciativa pretende en el pleno ejercicio legal de las facultades de los padres que estos ejerzan el Derecho a elegir la educación de pueden tener sus hijos tal y como las que contengan contenidos relacionados con la perspectiva de género, derechos sexuales y reproductivos.

Esta propuesta plantea que centros educativos deben de informar con anticipación a los padres sobre charlas, talleres y/o materias que sean ética y moralmente controvertidas, para que los padres de familia, tutores o quien ejerza la guardia y custodia puedan autorizar o no de manera expresa, que sus hijos reciban o no este tipo de contenidos.

Cabe señalar que esta autorización expresa al que denominaremos en esta Reforma **PIN Parental**, no afecta los contenidos esenciales y formativos de los alumnos como lo son las matemáticas, las ciencias naturales y las ciencias sociales,

está enfocado a aquellos talleres de sexualidad impartidos en los colegios que han demostrado su fracaso durante más de 20 años,

El **Pin Parental** es recabar por escrito autorización expresa o consentimiento informado a los tutores o a quienes ejerzan la patria potestad, previa a la impartición de talleres, pláticas y similares, impartidos por la escuela y por organizaciones ajenas al centro escolar.

Esta autorización expresa o **PIN Parental** debe contener como mínimo el nombre del menor a quien se autoriza o no, el tipo de charla o taller y el centro que imparte el taller sobre derechos sexuales y reproductivos, perspectiva de género, talleres de sexualidad y otros⁽²⁾ que además no han demostrado ninguna eficacia para la reducción de las tasas de embarazo adolescente, prevalencia de enfermedades sexuales y disminución de abusos sexuales a temprana edad, en los últimos años en México.

Este tipo de talleres responden a un modelo obsoleto que no ha funcionado que pretende disminuir la fecundidad en adolescentes, dando como solución el uso de anticonceptivos y preservativos y que además erotizan a los menores en las escuelas y colegios.

² <http://200.23.113.51/pdf/30444.pdf>

DECRETO:

UNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 92 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 92.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I a IV...

VI.- Los padres o tutores tendrán el derecho, de prestar su consentimiento previo, conjunto, o por escrito el cual se **Denomina PIN Parental**, sobre el contenido de las clases y actividades que se impartan en los centros educativos que sean contrarios a sus convicciones éticas, morales o religiosas y/o con contenido ideológico afin al gobierno en turno. Así mismo tendrán derecho a manifestar su oposición o negativa a que sus hijos participen en actividades, talleres, pláticas o charlas que contravengan sus principios morales, éticos o religiosos y/o con contenido ideológico afin al gobierno en turno.

Las autoridades educativas están obligados a recabar por escrito autorización expresa o consentimiento informado a los tutores o a quienes ejerzan la patria potestad vía PIN Parental, con 30 días mínimo de anticipación previa a la impartición de talleres o pláticas impartidos por organizaciones ajenas al centro escolar mediante PIN Parental.

Los centros educativos deben entregar un informe de los talleres, actividades extracurriculares, pláticas o programas educativos del grado que cursan sus hijos al inicio del curso escolar a fin de que los padres de familia puedan informarse y tengan la más amplia libertad de elegir la educación de sus hijos sobre temas que no son propios de la educación científica.

Los educandos hijos de padres de familia, o tutores que manifiesten su oposición vía **PIN Parental** no podrán ser objeto de coerción, amenazas, intimidación, detrimento de su evaluación y discriminación arbitraria por parte de las autoridades educativas.

TRANSITORIOS:

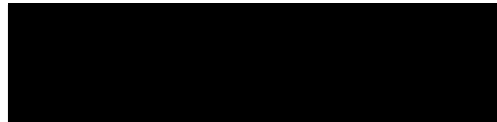
PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

“Protesto lo necesario en Derecho”

Monterrey, Nuevo León a 7 de Agosto 2023.



C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.



C. JOSÉ DANIEL BORREGO GÓMEZ



~Sin anexos~



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext: 1065



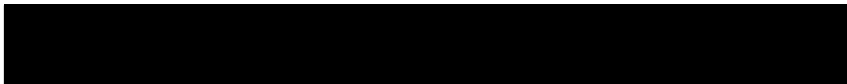
Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

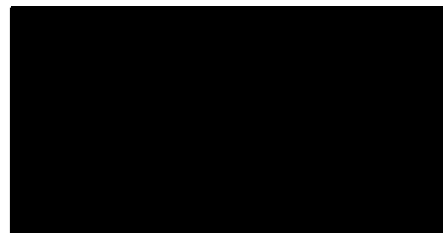
Autorizo que mis datos personales y datos sensibles si se presenta el caso sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Domicilio para recibir notificaciones:



Autorizo el recibir notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

CORREO:



C. Juan Carlos Leal Segovia

